



Referencia:	2021/00027421V
Procedimiento:	Convenios
Asunto:	SUBVENCIONES DIRECTAS TRANSPORTE USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL
Interesado:	
Representante:	
Centro Ocupacional Municipal	

RESOLUCIÓN:

Visto el acto de control de la intervención municipal de fecha 29 de noviembre con resultado de “CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES” respecto al expediente de **SUBVENCIONES DIRECTAS A PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL PARA TRANSPORTE 2021.**

Visto el informe técnico de fecha 20 de julio del siguiente tenor literal, salvo donde se indica el número de cuenta bancaria de AMORES AMIL, ISABEL, que donde dice ES3021030175680010005347 debe decir **ES0221030175610010092524:**

*“En relación al expediente de **SUBVENCIONES DIRECTAS A PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL PARA TRANSPORTE** y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), y al objeto de que se proceda a la fiscalización limitada previa de requisitos básicos conforme al Real Decreto 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, SE EMITE el presente en base a los siguientes:*

ANTECEDENTES:

- 1º. El Ayuntamiento de Benalmádena tiene suscrito convenio con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía para el mantenimiento del Centro Ocupacional Municipal. En cumplimiento de los acuerdos recogidos en dicho convenio el centro **debe prestar a los usuarios de las 53 plazas concertadas una atención integral y centrada en la persona, así como los servicios complementarios de comedor y transporte.**

En virtud de dicho convenio la Junta de Andalucía abona mensualmente a este

Ayuntamiento el importe correspondiente a los gastos ocasionados, tanto por los servicios de atención directa prestados como los gastos de los servicios complementarios de comedor y transporte.

2º. En cuanto a la prestación del servicio de transporte, es necesario considerar que el municipio de Benalmádena se caracteriza por un singular grado de dispersión geográfica de los distintos núcleos urbanos que lo componen, este hecho dificulta el establecimiento de un sistema de transporte adaptado que cubra las necesidades de los usuarios del centro, más si se tiene en cuenta el hecho de atender a varios usuarios de otros municipios.

3º. Desde el Centro Ocupacional, considerando los principios de normalización e integración, se estima conveniente, siempre que el propio estado de la persona lo permita, acceder al centro de manera autónoma caminando o usando un transporte público normalizado. Esto no siempre es posible, y es necesaria la prestación de un transporte adaptado o la necesaria participación de la familia en sus desplazamientos.

El centro debe atender adecuadamente a las personas con movilidad reducida, pero al mismo tiempo, se debe favorecer un acceso autónomo y un uso normalizado de los medios de transporte existentes en el municipio. A pesar de lo cual, en numerosos casos es la familia con sus propios medios la que facilita el desplazamiento de los usuarios.

4º. En la actualidad se realizan dos rutas de transporte adaptado dando así servicio a 15 personas de las 53 que se atienden.

Este servicio es insuficiente tanto por el número de plazas disponibles como por los itinerarios que realizan.

5º. Con frecuencia hay usuarios que requieren un uso del transporte adaptado de forma discontinua, también se da la circunstancia de atender algunos usuarios que no residen en el municipio, esto plantea abordar la situación buscando una óptima operatividad del servicio de transporte, así como una racionalización de la financiación del mismo.

6º. Desde hace tiempo las familias vienen solicitando que se establezca un sistema de ayudas económicas que contribuyan a paliar los gastos ocasionados por los desplazamientos al centro ya que la Junta de Andalucía está abonando a este Ayuntamiento el importe correspondiente a este concepto.

7º. Que es necesario resolver la necesidad de desplazamiento de aquellos usuarios que no disponen de la posibilidad de acogerse al servicio establecido de transporte y los vienen realizando por medios propios.

8º. Haciendo un estudio minucioso sobre las distintas posibilidades para resolver esta situación, se ha visto que la opción más favorable para este Ayuntamiento y para los usuarios es la de establecer un sistema de ayudas directas para los usuarios con plaza concertada que no usan el transporte adaptado establecido o lo hacen de manera parcial, quedando así atendida la totalidad de las personas usuarias.

9º. Esta subvención se ha incluido en el "Plan Estratégico de Subvenciones 2021" de este Ayuntamiento para el presente ejercicio. Y el importe correspondiente se ha incluido en los presupuestos municipales para del ejercicio en la partida presupuestaria 3231 489 por un importe total de 25.375,00 EUROS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre dispone:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo.- De lo hasta expuesto resulta que existen usuarios del Centro ocupacional municipal que, previa valoración de sus circunstancias personales, familiares y sociales, requieren un apoyo para proveer al traslado de sus domicilios al centro y del centro a sus domicilios mediante la asignación de una beca o ayuda directa destinada a sufragar los gastos de transporte

Es palmario las razones de interés público, social y humanitario que abonan la propuesta de concesión de subvención directa y nominativa a los usuarios/as del centro ocupacional que se dirán y que requieren apoyo para sufragar los gastos de transporte.

Por todo lo cual, con motivo de la no conveniencia de usar el transporte adaptado en algunos casos o la imposibilidad de acogerse a las rutas establecidas en otros, se propone subvencionar con un importe máximo de 70,00 Euros mensuales a los usuarios que reúnan dichos requisitos.

La cantidad a subvencionar estará en función del uso del transporte adaptado que se realice, de esta manera las familias puedan sufragar los gastos de transporte realizados durante el año.

Para este año, como baremo se tendrá en cuenta el uso o no de las rutas establecidas de transporte adaptado, así como el nivel de asistencia al centro especialmente con motivo de las restricciones ocasionadas por motivo del Plan de Contingencia establecido contra el COVID-19.

Tercero.- **Justificación de la subvención:** Los usuarios y usuarias del centro ocupacional que perciban la subvención o, en su caso, sus guardadores legales, deberán justificar la subvención concedida mediante la aportación de recibos, justificantes, facturas o cualquier medio documental que acredite la

efectiva realización del gasto subvencionado o, en caso de que el traslado se lleve a cabo directamente por algún familiar, declaración responsable de haber empleado el importe concedido en gastos de transporte de la persona usuaria del centro desde su domicilio a éste o desde el centro ocupacional a su domicilio.

El plazo de justificación de la subvención se deberá realizar con anterioridad al 31 de marzo de 2.022.

Tercera.- **Partida presupuestaria.** La presente subvención se aplicará a la partida presupuestaria 3231 489.

Para hacer frente al pago de la presente subvención se efectuará la correspondiente retención del crédito.

Cuarta.- **Órgano Competente.**- Visto que conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Concejal delegado de Educación y Cultura.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto informa clara e inequívocamente favorable la propuesta de concesión de ayudas para sufragar gastos de transporte a los usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal que se detallan y conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores:

	NOMBRE USUARIO	DNI USUARIO	Importe	TITULAR DE LA CUENTA	DNI TITULAR CUENTA ⁽¹⁾	IBAN
1	ABDULAMEER ABBOOD AL BADRAWI, HUSAM	Y212276 3S	350,00 €	ABDULAMEER ABBOOD AL BADRAWI, HUSAM	Y2122763S	ES21210024481101009 67265
2	AMORES AMIL, ISABEL	2570726 5G	770,00 €	AMORES AMIL, ISABEL	25707265G	ES30210301756800100 05347
3	ANDRADES TORRES, NOEMI	7898365 6T	280,00 €	TORRES ANDREDES, JOSEFA	74776597D	ES48210330382500100 15397
4	APONTE CABRERA, ISABEL	2571078 7F	385,00 €	APONTE CABRERA, ISABEL	25710787F	ES03202406052930000 18179
5	ASTORGA GARCIA, MARIA DOLORES	2573524 2J	770,00 €	ASTORGA GARCIA, MARIA DOLORES	25735242J	ES13210024481101007 44406
6	BANDERA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2572681 8F	227,50 €	BANDERA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	25726818F	ES38018247852402016 41293
7	BLANCO MENA, INMACULADA	2571774 5L	770,00 €	MENA RAMIREZ, ISABEL	75855532Z	ES46023706053091562 43917

8	BORRELLA SALAS, F. GUILLERMO	2487282 7Y	700,00 €	BORRELLA CORON, GUILLERMO	40648503 M	ES93007502146507050 45070
9	BRAVO ESCARDO, OSCAR	2573492 0J	770,00 €	BRAVO ESCARDO, OSCAR	25734920J	ES05210330572100400 09272
1 0	CARAZO ZUURMOND, ARANZAZU	2571538 7F	420,00 €	CARAZO ZUURMOND, ARANZAZU	25715387F	ES36018241033302106 11016
1 1	CASTILLO SALAZAR, INMACULADA	2573592 8D	770,00 €	CASTILLO SALAZAR, INMACULADA	24785553D	ES53023706072191705 98871
1 2	CHAGAS SUAREZ, YOLANDA	2572358 1J	227,50 €	CHAGAS , JUAN DE JESUS	X0128207 M	ES37210301887500100 29545
1 3	FERNANDEZ JIMENEZ, JULIA	2574164 7R	770,00 €	FERNANDEZ JIMENEZ, JULIA	25741647R	ES40007531800507061 27714
1 4	FERNANDEZ VELA, BENJAMIN	2573069 4L	490,00 €	FERNANDEZ VEGA, SALVADOR	24776148L	ES41210301606000100 09783
1 5	GAVILAN ROMERO, DANIEL JORGE	2572056 3P	770,00 €	GAVILAN ROMERO, DANIEL JORGE	25720563P	ES37210330572000100 22456
1 6	GIL PASCUAL, LUIS	2571984 8Y	420,00 €	GIL NAVARRO, JESUS	24661905V	ES40004930118826941 88964
1 7	GOMEZ ESCOBAR, MARIA ISABEL	2573870 3R	280,00 €	GOMEZ LOPEZ, AGUSTIN	27376938S	ES48302304314463153 22419
1 8	GUERRERO NAVAS, MARIO	2572533 1S	770,00 €	NAVAS CABRERA, CRISTINA	24778242C	ES35210310657100100 14833
1 9	HASBIS ESCALERA, OMAR	5369561 9A	770,00 €	ESCALERA TORO, MARIA	24775459C	ES81210301509900196 88252
2 0	HERRERA GUERRERO, MARIA LEONOR	2571069 0W	385,00 €	HERRERA GUERRERO, MARGARITA	27381011V	ES61210301756500100 38013
2 1	LARA MORENO, BELEN	2572006 6V	770,00 €	LARA MORENO, BELEN	25720066V	ES59018247852502000 34061
2 2	LOSADA PEREZ, JORGE	2573425 9L	280,00 €	LOSADA PEREZ, JORGE	25734259L	ES06210301606800161 71558
2 3	LOZANO AIDA, MARIA	2573154 3V	560,00 €	LOZANO AIDA, MARIA	25731543V	ES78004966115026177 64941
2 4	LUCENA PANIAGUA, PEDRO	2572058 7D	770,00 €	LUCENA PANIAGUA, PEDRO	25720587D	ES48210302614100100 36190
2 5	MADRID ORTUÑO, FRANCISCO	7902076 6B	420,00 €	ORTUÑO RUEDA, MARIA JESUS	79010601N	ES23012807858201000 13215
2 6	MAJADA PINO, LETICIA	2573170 9E	490,00 €	MAJADA NEILA, JESUS	08093858C	ES12018247852302017 31923
2 7	MARQUEZ MURIEL, JUAN CARLOS	2739015 1A	770,00 €	MURIEL GARCIA, FRANCISCA	24775256R	ES67210301946200196 67262

2 8	MENDEZ SALAS, MARIA JOSE	2571755 3B	280,00 €	MÉNDEZ PEREA, JOSE	24684204Y	ES92210301756000306 96663
2 9	MERIDA PALOMO, FRANCISCO	2571578 6S	770,00 €	PALOMO BAEZ, ANA	024715246 K	ES54018247852202000 45744
3 0	MONTEALEGRE GARCIA, NATALIA	5141910 5Y	420,00 €	GARCIA MORAN, JUANA MARIA	50791919F	ES70008103648100014 46649
3 1	MORENO RAMIREZ, LAZARO	2572383 8V	770,00 €	MORENO RAMIREZ, LAZARO	25723838V	ES93210330572300100 14802
3 2	PEDROSA MARTIN, MARIA ANGELES	2571951 1Z	770,00 €	PEDROSA ROMERO, CRISTOBAL	24985508X	ES67210301756500314 18257
3 3	PELLICER ORTUZAR, MARIA ELENA	2570764 8L	385,00 €	PELLICER ORTUZAR, MARIA ELENA	25707648L	ES92023706053091646 27187
3 4	POSTIGO VILLODRES, RAFAEL ALEJANDRO	2572957 3W	770,00 €	POSTIGO SACHEZ, RAFAEL	24902427 M	ES34302304255563005 62912
3 5	QUESADA CARMONA, LAURA MARIA	2574058 6K	770,00 €	QUESADA CARMONA, LAURA MARIA	25740586K	ES72018204816402016 34313
3 6	ROBLES GIL, RAFAEL	2573702 0C	770,00 €	GIL CRESPILO, DOLORES	25566179T	ES55007509536307013 85564
3 7	RODRIGUEZ DIONIS, JACINTA MARIA	2509862 1D	770,00 €	DIONIS GONZALEZ, POLONIA	41875771Q	ES47210302614500100 35333
3 8	RODRIGUEZ ECIJA, MARIA VICTORIA	2572692 4K	280,00 €	ECIJA REYES, MARIA VICTORIA	80121109B	ES36305807812328108 44247
3 9	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	2485464 4Q	770,00 €	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	24653029L	ES44305808212128100 00435
4 0	RODRIGUEZ PARDO, INMACULADA	7485498 2X	385,00 €	RODRIGUEZ PARDO, INMACULADA	74854982X	ES17018241033802016 31144
4 1	RODRIGUEZ PEREZ, NELIDA ISABEL	2571200 4M	770,00 €	PEREZ PAYAN, ANA	75834858V	ES36210076813723000 67812
4 2	TORRES MAESTRO, ANGEL	0515741 8J	385,00 €	TORRES MAESTRO, JOSEFA	41397037G	ES96305601006120399 63711
4 3	TRUJILLO LUQUE, CRISTINA MARIA	2573134 5A	385,00 €	FRANCISCA LUQUE VEGA	25033648B	ES82210330572433000 12160
4 4	ZARAGOZA PEREZ, FRANCISCO	2571433 8Q	770,00 €	ZARAGOZA PEREZ, FRANCISCO	25714338Q	ES40302304255661255 72815
		TOTAL:	25.375,0 0 €			

(1)El titular de la cuenta es el propio usuario o su guardador"

Visto que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Centro Ocupacional Municipal, se desestima la concesión de dicha subvención por importe de 350,00 € a ABDULAMEER ABBOOD AL BADRAWI, HUSAM, por lo se modifica importe total previsto para dicha subvención, de manera que donde dice “TOTAL: 25.375,00 €” debe decir “**TOTAL: 25.025,00 €**”.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Elevar a definitivo el informe anteriormente transcrito incluyendo las salvedades aportadas en los antecedentes ocasionadas por el tiempo transcurrido, y en consecuencia CONCEDER las Subvenciones directas de transporte citadas a las personas usuarias del Centro Ocupacional Municipal antes relacionadas.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.